

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 242-2015-ALC/MVES 19 FEB. 2015

Villa El Salvador.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento Nº 23020-2014 de fecha 18.12.2014, el Informe Nº 002-2015-GDEL/MVES de fecha 05.01.2015 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y el Informe Nº 084-2015-OAJ-MVES de fecha 17.02.2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio № 1687-2014-EF/38,01 se informa a la Municipalidad de Villa El Salvador que Teresa Nieves Mamani Payehuanca, canceló el préstamo otorgado en el marco del Decreto Ley № 25673, Ley Nº26197 y Decreto Supremo Nº 026-93-TCC "Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador". En ese sentido, mediante Documento Nº 23020-2014 de fecha 18.12.2014 Hilda Ruth Zambrano Mamani, en calidad de heredera de Teresa Nieves Mamani Payehuanca, solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca sobre el predio ubicado en Lote 22 Mz. N Sector 02 Grupo 10, distrito de Villa El Salvador;

Que, a fin de continuar con el trámite, Hilda Ruth Zambrano Mamani, cumplió con presentar ante la Municipalidad de Villa El Salvador, copia fedateada de DNI, copia fedateada de Acta de Defunción de Teresa Nieves Mamani Payehuanca, Acta de Sucesión Intestada de Teresa Nieves Mamani Payehuanca que declara como heredera a Hilda Ruth Zambrano Mamani, así como su inscripción en Registros Públicos:

Que, mediante Informe Nº 076-2014-HVS/GDEL/MVES remitido con Informe Nº 002-2015-GDEL/MVES de fecha 05.01.2015, por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se informa que no obra en su acervo documentario, original o copia simple del expediente primigenio que dio origen al préstamo otorgado a Teresa Nieves Mamani Payehuanca.

Que, con Informe Nº 084-2015-OAJ/MVES la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 prescribe en su Art. 153 numeral 153.4 "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, (...) se aplicarán en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140º del Código Procesal Civil" el cual indica en su Art. 140º: "(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder (..)";

Que, el numeral 1.3 del Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, así como el artículo 153°, numeral 153.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

GERENCIA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvo Teresa Nieves Mamani Payehuanca, respecto a la hipoteca del predio ubicado en la Lote 22 Mz. N Sector 02 Grupo 10, distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICIÓN del Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvo Teresa Nieves Mamani Payehuanca, respecto a la hipoteca del predio ubicado en la Lote 22 Mz. N Sector 02 Grupo 10, distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de todos los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios CEPAD a fin de que a fin de que inicie las investigaciones respectivas y se determinen las responsabilidades que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TO THE BOTTON THE BOTT

Municipalidad de Villa El Salvador

FOU LOUS

ROSARIO SECTLÍA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO MIGO PERALTA

